



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo		INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1989		Jueves 30 de noviembre		Número 228	

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador por el procedimiento selectivo de concurso-oposición

Resolución núm. 10.265 de 23 de noviembre de 1989, por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 12 de septiembre de 1989, dictada en recurso contencioso núm. 405/85.

Habiendo sido declarada firme dicha Sentencia, por virtud de la cual se confirma la Convocatoria anunciada por esta Diputación Provincial, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición dentro de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad del año 1985, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico, procede acordar su ejecución y en su virtud resolver lo que sigue:

Primero. — Disponer que la citada prueba selectiva se realice conforme a la Convocatoria que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, Adición al núm. 64, del día 16 de marzo de 1985 y «Boletín Oficial del Estado», núm. 73, del día 26 de marzo de 1985, modificada por Resolución de la Diputación de 9 de mayo de 1985, respectivamente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, Adición al número 111, del día 16 de mayo de

1985 y «Boletín Oficial del Estado», número 123, del día 23 de mayo de 1985.

Segundo. — Disponer que dicha prueba selectiva se lleve a cabo por el procedimiento de concurso-oposición, desarrollándose la fase de concurso conforme al baremo de méritos aprobado por Resolución de 9 de mayo de 1985.

Tercero. — Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos a dicha prueba selectiva en la forma que sigue:

1. — Aspirantes admitidos:

- 1.—Alvarez Barrio, Carmelo.
- 2.—Camarero Julián, Ignacio.
- 3.—González Martín, José Manuel.
- 4.—Junco Petrement, Carlos.
- 5.—López García, Leandro.
- 6.—Marcos Ortega, José Ignacio.
- 7.—Mariscal Moral, Miguel Angel.
- 8.—Martín Arranz, José.
- 9.—Martínez Arnáiz, David.
- 10.—Martínez Sáiz, Francisco José.
- 11.—Martínez Santaolalla, Adolfo José.
- 12.—Ortega Andrés, Miguel Angel.
- 13.—Palacios Jorge, José María.
- 14.—Páramo Arce, Gonzalo Luis.
- 15.—Polanco Melero, José Antonio.
- 16.—Sánchez Martínez, María Mercedes.
- 17.—Silleras Alonso de Celada, Juan José.

2. — Aspirantes excluidos:

- 1.—Alonso Orrantía, Javier.
- 2.—Arnáiz González, José Carlos.
- 3.—Bello Pérez, Francisco Javier.
- 4.—Echevarría González, Jesús Joaquín.

5.—Granada Torquemada, José Luis.

6.—López Recio, Gonzalo.

7.—Martínez Fernández, Ignacio.

8.—Sanz Salvador, Julio César.

Por haber solicitado la devolución de los derechos de examen para participar en las correspondientes pruebas selectivas y haberse procedido a su devolución.

A tal efecto se señala que los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de subsanación de diez días en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. — Composición del Tribunal.

Por haber variado las circunstancias que determinan la constitución del Tribunal calificador en lo referente a la Presidencia del mismo, hacer pública su composición en la forma que sigue:

Presidente: D. José Luis Montes Alvarez.

Suplente: D. Angel Guerra García.

Vocal representante del Profesorado Oficial:

Titular: D. Alberto Arroyo Hidalgo.

Suplente: D. Claudio Pérez López.
Vocal en representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Benito Fernández Rodríguez.

Suplente: D. Miguel Olariaga Aceytuno.

Vocal Técnico o experto designado por la Presidencia de la Corporación:

Titular: D. José Luis Izquierdo Dobarco.

Suplente: Dña. Marina Escribano Negueruela.

Vocal representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos o Aparejadores:

Titular: D. Santiago Tárrega Pérez.

Suplente: D. Carlos Echevarrieta Arnáiz.

Vocal funcionario de carrera de la Corporación:

Titular: D. Daniel Gómez Gutiérrez.

Suplente: D. Jesús Manuel González Juez.

Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías.

Suplente: D. Carlos Rojo Escudero.

Quinto. — Fecha, hora y lugar de la celebración de la fase de concurso.

Día 14 de diciembre de 1989.

Hora: 10 de la mañana.

Lugar: Palacio Provincial de la Diputación.

Sexto. — Fecha, hora y lugar de la celebración de la oposición.

Día 18 de diciembre de 1989.

Hora: 10 de la mañana.

Lugar: Palacio Provincial de la Diputación.

Séptimo. — Notificación.

Por afectar a sus derechos e intereses, la presente Resolución se notificará directamente a los interesados, así como a los miembros del Tribunal calificador.

Octavo. — Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de «asistencias»: 5.

Burgos, 23 de noviembre de 1989. El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Papel Daniel Martínez.

Dirección: Calle Gudari, 4, Tolosa (Guipúzcoa).

Suministro: Material Imprenta Provincial.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 4 de octubre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

7227.—2.250,00

Mancomunidad de Promoción del Norte de la Provincia de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, aprobando el texto refundido de Régimen Local, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de la Mancomunidad de Promoción del Norte de la Provincia de Burgos, con sus justificantes y el informe preceptivo de la comisión, correspondiente al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Intervención de la Mancomunidad durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito reparos y observaciones ante la Mancomunidad, para ser sometidas posteriormente las referidas cuentas a la aprobación de la Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de noviembre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 19 de septiembre de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación núm. 83 de 1989, dimanante de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad núm. 31/88, del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de diciembre de 1988, ha comparecido como demandado-apelante, D. Angel Sanz Villalba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y defendido por el Letrado D. Alvaro Ontoso Terradillos; y como demandante-apelado, Hernández Contreras, Sociedad Anónima, con domicilio en Aranda de Duero, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Luis Conde Díaz; no ha comparecido el demandado-apelado, doña Concepción Peña Peña, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Estimar sólo en parte el recurso, y estimando parcialmente la demanda condenar al demandado D. Angel Sanz Villalba, a que abone al actor la suma de cuatrocienta diez mil veintiséis pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, absolviendo libremente de sus pedimentos a doña Concepción Peña Peña. Todo ello sin hacer especial imposición

de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Eduardo Pérez López. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Concepción Peña Peña, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de octubre de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.
6482.—5.850,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 1989.

El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Odarpi, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador Beatriz Domínguez Cuesta, y dirigida por el Letrado D. Florentino Delgado Arija, contra Cía. Mercantil «El Serrón, S. A.», declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por la Procurador D.ª Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de la Entidad «Odarpi, Sociedad Cooperativa Limitada», contra «El Serrón, S. A.» de Grijota (Palencia), declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de seis millones trescientas treinta y ocho mil ochocientos diecinueve pesetas (6.338.819), con sus intereses legales desde la interpela-

ción judicial y el interés del artículo 921 de la L. E. C., desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas de la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
6483.—6.150,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente núm. 250/88, se ha tenido, mediante resolución de esta fecha 6 del actual, por sobreseído dicho caso instados por Construcciones del actual, por sobreseído dicho expediente de suspensión de pa-Especiales en Hierro y Acero, S.A., (Cehasa), con domicilio en esta ciudad, Alcalde Martín Cobos y calle Madrid, dedicada a construcción de estructuras metálicas y su montaje, habiéndose cesado para el cargo de Interventores Judiciales a D. Jaime Ranzanz Lafuente, D. Félix Miguel Sáiz Rodrigo y acreedor D. Pablo Giménez Bravo.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de suspensión de pagos y especialmente en su artículo 13, párrafo 4.º al 6.º, libro el presente en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6484.—2.700,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de beneficio de justicia gra-

tuita seguidos ante este Juzgado al núm. 458/89, a instancia de don Juan Manuel Zatón González, mayor de edad, para litigar contra D.ª María Estrella Martín Muñoz, cuyo actual y último domicilio se desconoce, se cita por medio de la presente a referida demandada a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de enero de 1990, a las 12 horas, para la celebración de la comparecencia prevenida en la Ley, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma legal a referida demandada, expido la presente en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible).

7266.—1.950,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 997/89 seguido por daños por imprudencia, se ha acordado citar a Juan Carlos Antepara, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día diecinueve de diciembre y hora de las 11,15 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba en que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

7324.—1.950,00

Juzgado de Distrito número tres

D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita proceso

verbal civil núm. 8 de 1989, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez en nombre y representación de Serafín Marlasca López, contra Arturo Pérez de Aránsolo Albo, vecino de Burgos calle Maestro de Burgos, 2, B, en reclamación de 42.765 pesetas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el vehículo embarcado al demandado que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 13 de diciembre de 1989, a las 10 de su mañana.

En segunda subasta el día 9 de enero de 1990, a las 10 de su mañana.

En Tercera subasta el día 7 de febrero de 1990, a las 10 de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % del tiempo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta.
cubran las dos terceras partes del

No se admitirán posturas que no avalúo, según el precio de la tasación del vehículo que ha sido de 790.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 % del precio de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta.

Vehículo industrial ligero marca Ford, modelo Transit E-Combi 9, matrícula BU-1206-J: Tasado en pesetas, 790.000

Leído en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado, María Teresa Monasterio Pérez.

7325.—6.600,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de desahucio núm. 126 de 1989, seguidos a instancia de D. David Gómez Escudero, representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. Fermín Muñoz Elías, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por impago de rentas, por la presente se cita a dicho demandado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día diecinueve de diciembre y hora de las diez treita de su mañana, haciéndole saber que debe comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no compareciere.

Dado en Miranda de Ebro, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

7267.—1.500,00

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas núm. 551-89, por accidente de tráfico, se cita a Stephane Ferrando, nacido el día 8 de mayo de 1969 en Narbonne (Francia) y con domicilio en 8 Place de Jean Moulin, de Evry Essonne (Francia, a Lucien Ferrando, con igual domicilio que el anterior, a Jean Jacques Jorge, nacido el día 20 de agosto de 1967 en Gourdon (Francia), con domicilio en 25 Avenue de Beauvoir de Evry (Francia), al R. Legal de la Cía. La Mutuelle de Poitiers B. P. 297, de 86007 Poitiers Cedex (Francia), a Luc Hermans, nacido el día 18 de abril de 1954 en Vilvoorde

(Bélgica) y con domicilio en Grenstraat 44 de 1800 Vilvoorde (Bélgica), al Representante Legal de Bus Transportbedrijf Pvba, Tentconstellingsln 370 Bus 31, 1090 Jette Bt (Bélgica y la R. Legal de la Compañía A. G. F. Belguim V. V., con domicilio en Onderneming Toegelaternorder, Codenummer 0097, Charles Lemairestraat 1,1160 Brussel (Bélgica), para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día once de enero de 1990, y hora de las diez de la mañana, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio de que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

7228.—3.900,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas núm. 428/89, por daños en accidente de circulación, se cita a Serge Rousel, mayor de edad, hijo de Josán y Chistiana, en la actualidad en ignorado paradero, y a la Compañía de Seguros Vía Assurances, en ignorado paradero en España, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina núm. 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1990, a las 10,20 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados, y su publicación en el «Boletín Oficial» de

la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 17 de noviembre de 1989. — El Secretario (ilegible).

7347.—2.700,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Juan Pedro Quintana Carretero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos núm. 309/1989, a instancia de doña Gregoria Cano Calleja, vecina de Aranda de Duero (Burgos), sobre defunción de doña Eufemia Cano Calleja, quien falleció sin descendencia y sin otorgar testamento, el día 17 de julio de 1989, en Aranda de Duero y en estado de soltera, siendo reclamada la herencia por su hermana doña Gregoria Cano Calleja.

Lo que se hace público, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 30 de octubre de 1989. — El Juez, Juan Pedro Quintana Carretero. — La Secretaria (ilegible).

7172.—2.100,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio 13/88, seguido a instancia de D. Ignacio Lorenzo Sáez, mayor de edad, vecino de Santander, que como copropietario con sus hermanos Carmen y Concepción Lorenzo Sáez, para la inmatriculación con carácter de privativos en el Registro de la Propiedad de Villarcayo de los siguientes inmuebles:

Fincas sitas en término de Herrán, Ayuntamiento de Valle de Tobalina:

Al sitio del «Erión o Matilla», de 11 áreas, 44 centiáreas, linda Norte, pago o terrenos de herederos de Vega Martínez; Sur, herederos de Eusebio Angulo; Este y Oeste, inculto. Polígono 72, parcela 239.

Otra finca al sitio de «Las Viadas», de 11 áreas, linda Norte, monte; Sur, camino; Este, Víctor Vesga, y Oeste, Revilla. Polígono 72, parcela 109.

Otra al sitio de «Las Viadas», de 17 áreas, 60 centiáreas, linda Norte y Oeste, terrenos de Orenco Monasterio; Sur, inculto; Este, herederos de María Ortiz Gómez. Polígono 72, parcela 177.

Otra al sitio de «Pinalmaderas», de 15 áreas y 12 centiáreas, linda por todos los vientos, con terrenos. Polígono 70, parcela 181 a, b y c.

Por el presente se cita a los propietarios de los predios colindantes y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Dado en Villarcayo, a 4 de julio de 1989. — Conforme, el Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7388.—3.900,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa núm. 95/89, de las seguidas ante este Juzgado de lo Social a instancia de D. José Luis García Ortiz, contra Horno Barcelona, S. L., se ha acordado por providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes cuyo avalúa se indica y propiedad de la deudora ejecutada Horno Barcelona, S. L.

1. — Télex Olivetti, modelo 530 60.000 pesetas.

2. — 7.696 tazas de café pequeñas, 400.000.

3. — 7.652 platos de café pequeños, 400.000.

4. — 667 tazones de desayuno, 50.000

5. — 2.448 platos de desayuno, 200.000.

6. — Máquina refinadora de 3 rodillos, 100.000.

7. — Máquina de moldeo por vacío, 60.000.

8. — Horno Tibilete de 2 cámaras, 500.000.

9. — Una cinta transportadora, 50.000.

10. — Cortadora de manzana, 20.000.

11. — Un tanque M. Lloveras, 70.000.

12. — Precintadora Siat, Modelo G-8, 300.000.

13. — Troqueladora Jackson Phillips, 2-CO-61, 300.000.

14. — Generador de aire caliente minister, 300.000.

15. — 4 cintas transportadoras y un túnel de frío, 300.000.

16. — Bañadora con malla, 50.000

17. — 3 depósitos de 1.000 litros de acero inoxidable, 80.000.

18. — 2 hornos Rotator de 2 cámaras, 1.000.000.

19. — Elevadora Stockin, tipo EFS-1, 09251602, 100.000.

20. — Pegaso BU-1517-L, modelo 1231-T, 8.000.000.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (calle San Pablo, 12, A, 1.º), a las 12,30 horas de los días:

— Doce de enero de 1990, en primera subasta.

— Dieciséis de febrero, en segunda subasta.

— Veintitrés de marzo, en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán depositar previamente el 20 % del precio del avalúo.

Segunda. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Secretaría, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haber hecho en la c/c de que es titular este Juzgado, núm. 01-8000001-2 del Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., Urbana, calle Miranda de Burgos, señalándose ejecución núm. 95/89.

Tercera. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se

admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

Cuarta. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Quinta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días.

Séptima. — El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días.

Octava. — Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

Lo que se hace público en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. E. Magistrado Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

7329.—11.100,00

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que en el día de hoy, dos de noviembre, a las once horas han sido depositados los Estatutos y Acta de constitución de la Organización Profesional Grupo de Trabajadores Independientes de

Campofrío (GIC), cuyos ámbitos son: Territorial la provincia de Burgos y profesional el de los trabajadores de los diferentes centros de trabajo de Conservera Campofrío, S. A., que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de referido Sindicato son: D. Alfredo Torres Martínez, D. José Luis Rodríguez Gómez, D. José Ramón Manso Sancho, D. Carlos Izquierdo Pérez, D. Miguel de la Peña González, D. Miguel Ángel García González, D. Marcos Santamaría Piniña y D. Miguel Ángel Castrillo Tobar.

Burgos, 2 de noviembre de 1989. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

6900.—3.300,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Normas sobre el Plan de cultivos y aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Sordillos

Publicado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Sordillos (Burgos), procede el amojonamiento de las fincas de reemplazo y la entrega de la posesión de ellas a los interesados que se llevará a cabo a tenor de lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos, a las siguientes normas que se establecen en virtud de las facultades conferidas por el artículo 225 del mismo cuerpo legal:

1.º Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue por esta Dirección General de Estructuras Agrarias.

2.º Las parcelas en las que en el pasado año agrícola se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas de la campaña, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso, a partir del 31 de noviembre de 1989.

4.º En el caso de cultivos praterenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y en todo caso, a partir del día 31 de noviembre de 1989.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, árboles maderables, etc., que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, para cuyo arranque no exista impedimento legal se prolonga hasta el día 31 de marzo de 1990, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

El arrastre de troncos, ramaje y limpieza de tocones será de cuenta del antiguo propietario.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo se prolonga hasta el 31 de marzo de 1990, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Como consecuencia de no estar realizadas las obras de acondicionamiento de caminos y arroyos, tendrán derecho salir las fincas por los mismos lugares que lo estaban haciendo en la actuali-

dad hasta que no estén completamente terminadas las obras.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas, será sancionada por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por esta Dirección General de Estructuras Agrarias, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 225 antes citado.

10 Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias (Plaza de Bilbao s/n Burgos), y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, 7 de noviembre de 1989.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Vallés Rafecas.

7017.—9.900,0

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Barrio San Felices-Quintanilla Riofresno (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 7 de junio de 1984.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 21 de septiembre de 1989, se aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Barrio San Felices-Quintanilla Riofresno (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Agricultura de la J. de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial, por sí o por representación, y expresan-

do en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el Acuerdo de concentración, sólo cabe interponerse recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 11 de octubre de 1989.
El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6464.—6.450,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ordenación fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo primero. — Aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se incrementan las cuotas fijadas en el apartado 1 del art. 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo segundo. — Pago del impuesto.

El pago del impuesto se acreditará mediante cartas de pago o recibos tributarios.

Artículo tercero. — Nuevas matriculaciones.

1. En el caso de primeras matriculaciones adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su

clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración liquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características, técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se apruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo cuarto. — Vehículos ya matriculados.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se haya inscrito en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliarias en el término municipal de Aranda de Duero.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de extinción dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieron término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6676.—6.975,00

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal de licencia fiscal de actividades profesionales y artísticas

Artículo primero. — Disposición general.

De conformidad con lo presente en los artículos 197.e), 230.d) y 292 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece como tributo local de carácter real la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas, que aparece regulado en los artículos anteriormente mencionados.

Artículo segundo. — Tipo de gravamen.

El recargo municipal será del 86 por ciento sobre la cuota tributaria.

Artículo tercero. — Normas de gestión.

La gestión de este tributo estará a cargo del Estado, sin perjuicio de la pertinente colaboración por parte del Ayuntamiento, para la más eficaz prestación del servicio y mejor coordinación con los demás tributos locales.

Artículo cuarto. — Recaudación.

La recaudación en período voluntario y ejecutivo de la Licencia

Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales estará a cargo del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa, permaneciendo en vigor hasta la entrada en vigor del Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas.

6675.—2.700,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1989, aprobó el siguiente dictamen:

Por acuerdo plenario de 8 de julio de 1989 se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 3 «Carretera Logroño», polígono núm. 3 presentado por D. José Luis Arranz Acinas y otros.

Sometido a información pública mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 183, de 26 de septiembre de 1989 y notificada la aprobación a los titulares de bienes y derechos incluidos en la delimitación del polígono núm. 3, no se ha presentado alegación alguna, según certificado del Secretario de la Corporación.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

Primero. — Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 3 «Carretera de Logroño», polígono núm. 3, presentado por D. José Luis Arranz Acinas y otros, sin hacer modificación alguna.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, requiriéndose en la notificación a quienes sean propietarios afectados y no hubieren solicitado su in-

corporación a la Junta de Compensación, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el art. 127-1 de la Ley del Suelo.

Tercero. — Designar representante de la Administración en la Junta de Delegados a D. Salvador Vega Domingo.

De conformidad con el art. 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, en relación con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra citado acuerdo municipal, que es definitivo en vía administrativa, procede recurso de reposición, ante la propia Corporación Municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio, como trámite previo, al recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio de recurso de reposición, en su caso.

No obstante, ninguna reclamación o recurso que se fundamente en errores u omisiones no denunciadas en el trámite de información pública dará lugar a la retroacción de actuaciones (art. 118.2 LS), sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder a los reclamantes.

Castrillo del Val, a 31 de octubre de 1989. — El Alcalde, A. Casado.

6836.—3.675,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1989, aprobó el siguiente dictamen.

Por acuerdo plenario de 8 de julio de 1989 se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 3 «Carretera Logroño», polígono núm. 2, presentado por D. José Luis Arranz Acinas y otros.

Sometido a información pública mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 183, de 26 de septiembre de 1989 y notificada la aprobación a

los titulares de bienes y derechos incluidos en la delimitación del polígono núm. 2, no se ha presentado alegación alguna, según certificado del Secretario de la Corporación.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento en Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

Primero. — Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 3 «Carretera de Logroño», polígono 2, presentado por D. José Luis Arranz Acinas y otros, sin hacer modificación alguna.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, requiriéndose en la notificación a quienes sean propietarios afectados y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que sí lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el art. 127-1 de la Ley del Suelo.

Tercero. — Designar representante de la Administración en la Junta de Delegados a D. Salvador Vega Domingo.

De conformidad con el art. 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, en relación con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra citado acuerdo municipal, que es definitivo en vía administrativa, procede recurso de reposición, ante la propia Corporación Municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio, como trámite previo, al recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio de recurso de reposición, en su caso.

No obstante, ninguna reclamación o recurso que se fundamente en errores u omisiones no denunciadas en el trámite de información pública dará lugar a la retroacción

de actuaciones (art. 118.2 LS), sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder a los reclamantes.

Castrillo del Val, a 31 de octubre de 1989. — Alcalde, A. Casado.

6837.—3.675,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. uno dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Merindad de Sotoscueva, a 23 de noviembre de 1989. — El Presidente, Isaac Peña Sáinz.

7405.—1.000,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Bases que han de regir para las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Subescala de Guardia de Policía Local

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Guardia de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, estando dotada presupuestariamente con las retribuciones legales.

1.2. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

1.3. La fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Este primer ejercicio será escrito y consistirá en:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

c) Redacción de un parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 15 minutos a las preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el anexo de las presentes bases.

2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros y peso proporcional a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,60 metros.

g) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de las clases A-2 y B-1. Este requisito se deberá cumplir antes de que concluya el plazo de presentación de documentos, a la que se refiere la base 8.ª de la convocatoria.

3. Solicitudes:

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa del acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: El Sr. Alcalde Presidente.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales:

El Concejal D. Francisco González Sánchez.

El Concejal D. Manuel Franco Miguel.

Un técnico de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Suplentes:

Presidente: El miembro de la Corporación en quien delegue el señor Alcalde y Teniente de Alcalde D. Jesús Gutiérrez Zorita.

Secretario: El Auxiliar de esta Corporación.

Vocales:

El Concejal D. Julio Pérez Guede.

El Concejal D. Eliecer García Campos.

Un técnico de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

7. Calificación de los ejercicios:

Se calificarán de la forma siguiente:

7.1. Primer ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo de cinco puntos.

7.2. Segundo ejercicio. — Igualmente se calificará de cero a diez puntos, y serán eliminados los que obtengan menos de cinco puntos.

De ello se colige que pasan al segundo ejercicio los que superen la calificación de 5 puntos, para lo cual una vez calificados se expondrá en el tablón de edictos, y pasan al segundo ejercicio tan sólo

los aprobados con puntuación de cinco puntos o más.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad del aspirante.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal, hará pública en los lugares del examen la lista de aprobados.

8.2 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobado, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de una plaza convocada, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

8.3 Los opositores aprobados, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de Estudios Primarios o cualquier otro título superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por los Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

e) Fotocopia de los permisos de conducir de las Clases A-2 y B-1.

8.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documen-

talmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento, a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5 Los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas, que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en la Subescala de Guardia de la Policía Local.

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Municipio: Organización y competencias.
3. El personal de las Corporaciones Locales.
4. Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
5. El atestado y sus clases.
6. Delitos y faltas contra la autoridad y sus agentes: Atentado, desacato, simulación de delito y cohecho.
7. Delitos y faltas derivados de la circulación de vehículos a motor: Placas de matrícula, contra la seguridad del tráfico, omisión del

deber de socorro e imprudencia punible.

8. Papel de la Policía Municipal, en la prevención de las conductas delictivas y de la delincuencia en general.

9. Policía Municipal: Definición y misiones fundamentales

10. El arma reglamentaria y su uso. Normativa aplicable y criterios de utilización.

11. La Policía Municipal como Policía Judicial.

12. Normas generales de circulación. De las señales de circulación: Señales de peligro, preceptivas, informativas, de ordenación y seguridad de la circulación.

13. Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal, de bicicletas y vehículos análogos.

14. Circulación de automóviles. Circulación de autobuses, tranvías y trolebuses. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías.

15. De la circulación urbana. Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga. Velocidad. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales. Multas.

16. Del alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Permisos y licencias de conducción.

Diligencia:

Para hacer constar que las referidas bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1989.

Esta convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el día 16 de noviembre de 1989.

Melgar de Fernamental, a 18 de octubre de 1989. — El Secretario (ilegible).

6773.—14.400,0

Ayuntamiento de Valle de Losa

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Valle de Losa, a 13 de octubre de 1989. — El Alcalde, Alfredo Vardillo Pardo. 6471.—3.450,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Rebolledo de la Torre, a 16 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7256.—1.000,00

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Rebolledo de la Torre, a 16 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7257.—1.000,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, a sus efectos, se hace público por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de septiembre último, considerando para ello lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por la que se regulan las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas en el artículo 178 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y de obras en general.

— Aprobar, asimismo con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal respectiva, reguladora de la tasa anteriormente mencionada, con sus tarifas.

A tenor de lo acordado por la Corporación Municipal, en su relación, durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados en ello, podrán examinar el expediente respectivo y sus antecedentes, y los que se hallen legitimados, formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de no presentarse reclamación alguna, los mencionados acuerdos provisionales de imposición y ordenación con sus tarifas automáticamente se elevarán

a definitivos, sin necesidad de nueva resolución municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 anteriormente invocada.

Alfoz de Quintanadueñas, 20 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

7302.—2.175,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Finalizado el plazo de garantía, en este Ayuntamiento se instruye expediente de devolución de fianza definitiva de la siguiente contratación:

Contratación. — Obras pavimentación de calles 1987 y 1988.

Contratista. — D. José Antonio López Sánchez.

Importe de la fianza. — 184.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53 para que, en los próximos quince días hábiles, pueda reclamarse el expediente por quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del mencionado contrato garantizado.

Cardeñadijo, a 17 de octubre de 1989. — El Alcalde, Pascual Santamaría.

6540.—1.200,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Redactados los Padrones referidos a exacciones municipales correspondientes al ejercicio 1989.

Teniendo en cuenta las facultades que al afecto me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente he resuelto:

a) Aprobar los padrones referidos al cobro de las tasas, arbitrios e impuestos que se señalan a continuación:

1. — Tasa abastecimiento de agua.
2. — Tasa alcantarillado.
3. — Tasa recogida de basuras.
4. — Rodaje y arrastre de vehículos.
5. — Arbitrio sobre perros.
6. — Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

b) Exponer los citados Padrones por plazo de quince días, debiendo publicarse el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Señalar como plazo máximo para el abono de los recibos correspondientes, en período voluntario el día 20 de diciembre de 1989.

Trespaderne, a 8 de noviembre de 1989. — El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Alcalde (ilegible).

7301.—1.500,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo provisional.

1.º — Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley antes citada, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Quintanilla Vivar, a 30 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Juan José Cortés Tapia.

7162.—1.350,00

Junta Vecinal de Quintanilla Ríopico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, con fecha 24 de septiembre de 1989, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1.º Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

Suministro de agua.

2.º Aprobar provisionalmente la correspondiente Ordenanza reguladora y sus tarifas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Quintanilla Riopico, 30 de octubre de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Dionisio Manzanedo.

7335.—1.500,00

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

— Suministro de agua.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

Los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Los coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores así como la general de las Contribuciones Especiales, y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas fiscales.

4. Aprobar provisionalmente el establecimiento así como las correspondientes Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, de precios públicos por el siguiente concepto:

— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo por la vía pública.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Villamiel de la Sierra, a 22 de octubre de 1989. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Heras.

7217.—2.400,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que este Ayuntamiento, en sesión de 31 de octubre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar provisionalmente la fijación de los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Durante treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que estas no se presentaran los mencionados acuerdos provisionales, se entenderán definitivamente adoptados.

Terradillos de Esgueva, a 31 de octubre de 1989. — El Alcalde, Florencio Muñoz García.

6847.—1.050,00

Ayuntamiento de Tordómar

Rodaje y arrastre de vehículos que Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica

Fundamento legal u objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.17 del R. D. Legislativo 718/1986 de 18 de abril, se establece

en este término municipal, una tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Obligación de contribuir:

Art. 2. — 1. Hecho imponible.

La utilización de las vías públicas por los vehículos señalados en el artículo precedente.

2. La obligación de contribuir nace por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo. — Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción:

a) Los propietarios poseedores de los vehículos.

b) Los conductores de los vehículos.

Exenciones:

Art. 3. — Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas:

Art. 4. — La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características, y número de ruedas.

Art. 5. — El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente:

Tarifa:

Por cada tractor, 2.000 pesetas, hasta 90 Hp. anual.

Por cada tractor, 3.000 pesetas, más de 90 Hp. anual.

Por cada remolque, 1.000 pesetas anual.

Por cada cuba, 1.000 pesetas anual.

Art. 6. — La obligación de contribuir en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios, comenzará al año siguiente al de la entrada en este municipio, si se justifica que ya pagó el precio público en el de que procedan.

Administración y cobranza:

Art. 7. — 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a

efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobadas definitivamente el Podrón que servirá de base para los documentos co-
rrespondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del presente. Quienes cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 9. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 10. — Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tribu-

taria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 26 de septiembre de 1989.

Plazo de exposición 30 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tordómar, a 9 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7107.—6.750,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Revillarruz

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Casa Consistorial y Consultorio Médico en Revillarruz, se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de la Casa Consistorial y el Consultorio Médico de Revillarruz, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Andrés Marcos, primera fase.

Tipo: 3.123.359 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Las obras se realizarán en el plazo de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida sexta del presupuesto ordinario.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional, 62.467 ptas.

Fianza definitiva, 4 por ciento del remate.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer miércoles siguientes hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en ...
....., y D. N. I. núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de, en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

Documentos que deben presentar los licitadores: Junto con el modelo de proposición y en el mismo sobre deben presentar los siguientes documentos:

a) D. N. I. o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista.

h) Justificante de licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculta para contratar.

Revillarruz, a 15 de octubre de 1989. — El Alcalde, P. O. (ilegible).
7225.—10.500,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Subasta para obras de alumbrado público

Con sujeción al Pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 3 de noviembre de 1989, se anuncia para contratar mediante subasta, la siguiente obra:

1.º — Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de alumbrado público 2.ª fase, de esta localidad, contenidas en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Angel Amo Presa.

2.º — Tipo de licitación: Pesetas 1.501.136, a la baja.

3.º Plazo de ejecución de la obra: Tres meses.

4.º Fianzas: 45.034 pesetas la provisional, y la definitiva en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

5.º Presentación de proposiciones: Podrán presentarse en esta Secretaría, hasta las 14 horas, durante los quince días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º Apertura de pllicas: En la Casa Consistorial a las 14,30 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo anterior.

Segunda subasta: De quedar desierto, tendrá lugar una segunda subasta en las mismas condiciones, salvo que el plazo para presentar proposiciones se reduce a 10 días.

Modelo de proposición.

D. vecino de con domicilio en provisto del D. N. I. núm. en nombre propio (o en representación de... ..) cuya representación acredita con el poder bastantado que acompaña, enterado del proyecto, Presupuesto y Pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de alumbrado público 2.ª fase, se comprometo a ejecutarla con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (letra y número).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración de no estar incurso en alguno de los casos del artículo 4 y 5 del R. C. C. L. y calificación y clasificación empresarial así como de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanaortuño, 3 de noviembre de 1989. — El Alcalde José G. Mata Mata.

7163.—5.700,00

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 3 de noviembre de 1989, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en las obras de acondicionamiento en edificio propiedad de este Ayuntamiento, destinado a vivienda-cantina, mediante concurso, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

El tipo de licitación, a la baja, es de seis millones cuatrocientas cuarenta mil (6.440.000), incluido el I. V. A.

El plazo de realización de tales obras es de cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional es del 2 % del tipo de licitación y la definitiva será del 6 % del precio en que se adjudiquen tales obras.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas en que se cumplan los diez días hábiles.

Apertura de pllicas: A las 14,00 horas del siguiente hábil en que finalice el plazo anterior.

Si quedase desierto este concurso, se celebraría segundo concurso con las mismas bases y condiciones, a los diez días hábiles siguientes de haber quedado desierto el primero.

Las condiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina, conforme al siguiente modelo:

D. con D. N. I. número, mayor de edad, vecino de calle enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..... fecha, y del pliego de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente y de la documentación técnica, me comprometo a realizar las obras de acondicionamiento en edificio municipal, destinado a vivienda-cantina, en el plazo establecido y por la cantidad de..... pesetas (en letra y número), y acepto en todas sus partes el pliego de condiciones si me fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del licitador).

A la proposición se acompañará declaración de no estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad.

Quintanaortuño, 5 de noviembre de 1989. — El Alcalde, José G. Mata Mata.

7164.—6.450,00

Junta Vecinal de Vivar del Cid

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de

octubre de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el arriendo, mediante subasta con trámite de admisión previa, del denominado negocio de taberna con sus instalaciones, servicios y vivienda, todo ello en un mismo edificio, propiedad de esta entidad municipal, dicho documento es objeto de exposición al público, por plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedentes, las que podrán presentarse en el mismo lapso de tiempo.

A reserva de las reclamaciones de referencia anterior y de su resolución, caso de que se produzcan, se anuncia licitación respecto del arrendamiento precedentemente mencionado, a tenor de lo siguiente:

Objeto Arriendo del denominado «negocio de taberna de Vivar del Cid», con sus instalaciones y servicios y local y vivienda aneja, de esta entidad municipal, comprendiendo además del servicio telefónico público instalado en el mismo inmueble.

Tipo de licitación: A la alza, se fija en cuatrocientas mil pesetas por año de arrendamiento, en cuya cantidad no se incluye el I. V. A., a cargo del arrendatario.

Plazo: La duración del contrato será desde la fecha de su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1993.

Forma de pago: El importe de una anualidad a la formalización del contrato y el resto de las anualidades, cada una de ellas, en el mes de enero de 1991, 1992 y 1993.

Garantías: Provisional, para optar a la subasta, treinta mil pesetas, y en cuanto a la definitiva, a responder del cumplimiento del contrato, ciento cincuenta mil pesetas.

Forma de adjudicación: Subasta con trámite de admisión previa.

Presentación de proposiciones: Se ajustarán a todo lo previsto en el respectivo pliego de condiciones a lo que incondicionalmente quedan sometidas.

Estarán constituidas por los documentos que específicamente con el detalle adecuado se indica en dicho pliego, presentándose en tres sobres separados y numerados, conteniendo cada uno de ellos:

Número uno, la documentación general; número dos, el pliego de referencias, y el número tres, la oferta económica (ajustada ésta al modelo que al final se inserta).

Podrán presentarse hasta las catorce horas del décimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Se procederá a la apertura de los sobres números uno y dos, según corresponda, inmediatamente después de transcurrida la hora límite fijada para la presentación de proposiciones, en acto público, ante la mesa que se constituya al efecto.

En todo lo demás, la subasta se desarrollará conforme a lo previsto en el correspondiente pliego de condiciones, que es objeto de información pública.

Modelo de oferta económica:

D. (circunstancias personales y vedindad), con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el arriendo del denominado «negocio de taberna de Vivar del Cid», con sus instalaciones y servicios y vivienda, por cuatro años, interesa dicho arrendamiento, ofreciendo en concepto de renta anual la cantidad de pesetas (en letra y en número), aceptando incondicionalmente todo lo previsto en dicho pliego, a cuyo cumplimiento se compromete.

(Lugar, fecha y firma).

Vivar del Cid, 10 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7382.—9.600,00

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de octubre de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar el Pliego de Condiciones por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de un solar en el número 6 de la calle Puerta de la Villa de Roa, quedando expuesto el mismo por el plazo de ocho días a efectos de oír reclamaciones.

A resultas de las reclamaciones que puedan formularse se convoca subasta pública, según las siguientes condiciones:

Objeto. — La venta de un solar en Puerta de la Villa número 6 de Roa.

Tipo de licitación. — se fija en 3.000.000 (tres millones) de pesetas, al alza.

Fianza. — Los licitadores deberán depositar, antes de comenzar el acto de licitación, fianza por importe de 120.000 (ciento veinte mil) pesetas.

Acto de licitación. — La subasta se celebrará por el procedimiento de licitación verbal o pujas a la llana, y se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día uno de diciembre, a su hora de las veinte treinta.

Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, a 31 de octubre de 1989. — El Alcalde, Juan J. López Crespo.

7384.—3.300,0

Anuncios particulares

TARDAJOS

Comunidad de Regantes de los Canales del Arlanzón

Junta General Ordinaria

Por la presente se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes de los Canales del Arlanzón, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de diciembre, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda, en el Salón de Actos del Colegio de los P. P. Paúles de Tardajos, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Ratificar la petición propuesta por la Junta de Gobierno a la C. H. D. para la realización de las obras de renovación de los Canales.

3.º Ruegos y preguntas.

Tardajos, a 21 de noviembre de 1989. — El Presidente, Félix Martínez.

7314.—1.000,00